



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Resolución de Alcaldía N° 054-MDC

Condebamba, 29 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto", y el artículo 20 de dicho dispositivo entre otros prescribe que es atribución del Alcalde Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza. Así como también, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, el art. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la Administración Municipal adopta una estructura general sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley. Así mismo el art. 27 del cuerpo legal citado dispone que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y es designado por el alcalde.

Que, artículo 28 del mismo cuerpo legal prescribe que la estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto, además que ello está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente, y que los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local.

Que, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, lo constituye en un régimen laboral especial (conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC N° 00002-2010-PI/TC). De acuerdo a su marco legal, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; señala expresamente que el CAS es una modalidad laboral especial que, entre otros aspectos, se encuentra caracterizado por su temporalidad;

Que, el numeral 2.13 del Informe Técnico N° 2019- 2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2016, señala que la designación temporal de un personal CAS se efectúa para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del Régimen de los Decretos Legislativos N° 276 o 728, es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276, estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios - CAS;



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Resolución de Alcaldía de Alcaldía N° 234-2023-MDC, se designa a partir del 02.10.2023 al **SR. PERCY LA TORRE URBANO**, identificado con DNI N° 70925186 en el cargo de **JEFE DE LA DIVISIÓN DE MAESTRANZA Y POOL DE MAQUINARIA** de la Municipalidad Distrital de Condebamba, bajo los alcances del D. Leg. 1057 y su Reglamento;

Que, según numeral 17 del artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde "Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza"; en atención a dichas disposiciones legales resulta pertinente cesar al referido trabajador en merito a su carta de renuncia exonerándole del plazo de ley.

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), su Reglamento y modificatorias, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y a las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CESAR del cargo de **JEFE DE DIVISIÓN DE MAESTRANZA Y POOL DE MAQUINARIA** de la Municipalidad Distrital de Condebamba, **SR. PERCY LA TORRE URBANO**, identificado con DNI N° 70925186, en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 234-2023-MDC a partir del día 1 de marzo del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Invocar al servidor cesante haga entrega del cargo con el respectivo informe situacional e inventario de bienes y acervo documentario, acto que debe constar en acta, al responsable de la División de Recursos Humanos y/o persona que este designe.

ARTÍCULO TERCERO. DEJAR SIN EFECTO cualquier resolución y/o contrato expedido con anterioridad que se oponga o contravenga a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y al interesado para los fines dispuestos.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Manuel Jesús Vinar Romero
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Alcaldía
2. Gerencia Municipal
3. D. RR. HH
4. Parte Interesada
5. Portal Institucional

C.c.: Arch. Sec. Gral.